

CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS.

EXPEDIENTE CC-04-2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. ALVARO RAMOS DIAZ, con Documento Nacional de Identidad número 28.928.241Z, actuando en nombre y representación de la empresa DIAZ SACO BROKERS CORREDURÍA DE SEGUROS S.A., con NIF A06116115, con domicilio social en Badajoz, Calle Padre Rafael nº 2, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Timoteo Díez Gutierrez, de fecha 9 de julio de 2019 y número 1345 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración

Pública, de fecha 28 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del presente contrato centralizado de servicio.

Segundo.- Mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

Tercero.- La adjudicación del contrato de seguro fue acordada mediante Resolución de fecha 18 de abril de 2022, a la empresa DIAZ SACO BROKERS CORREDURÍA DE SEGUROS S.A., con NIF A06116115, con las siguientes condiciones:

- Porcentaje de comisión: Tres por ciento (3%).
- Tiempo máximo de respuesta con relación al asesoramiento en la elaboración de los diferentes pliegos que vayan a regir los contratos de seguros, conforme a lo establecido en el PPT que rige la presente contratación: 5 días.
- Adscripción de un trabajador más con el perfil de corredor.
- Adscripción de un trabajador más con el perfil de gestor.
- Importe económico a destinar por la adjudicataria a financiar la ejecución de las medidas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal. Flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación: 0,2% sobre el importe de 250.542,50 euros, IVA excluido, apartado 3.2. Anexo I del PCAP.

El contrato no supone coste para esta Administración.

Cuarto.- Contra la referida resolución de adjudicación, y dentro del plazo de quince días hábiles previsto normativamente, se interpuso recurso especial en materia de contratación por S&P Brokers S.L., siendo desestimado en su totalidad por Resolución nº 34/2022, de 26 de mayo, de la Comisión Jurídica de Extremadura.

En consecuencia, ambas partes formalizan en el presente documento administrativo el contrato descrito que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del contrato viene constituido por los servicios de mediación de seguros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos, comprometiéndose la empresa adjudicataria, DIAZ SACO BROKERS CORREDURÍA DE SEGUROS S.A., con NIF A06116115, a ejecutar este contrato de servicio con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia Empresa.

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

SEGUNDA.- Las modificaciones del contrato serán las previstas en el apartado 18 del Anexo I del PCAP y con el alcance de lo establecido en la cláusula 22 del PCAP.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato será de 2 años, contados a partir del día siguiente al de su formalización. Se prevé la posibilidad de prórroga, siendo la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, de 4 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CUARTA.- La comisión o corretaje por la prestación de los servicios con cargo a la prima neta de las pólizas de los contratos de seguros que se concierten con las entidades aseguradoras será del 3%, quedando vinculada la empresa adjudicataria al resto de condiciones ofertadas.

QUINTA.- El contrato no supone coste para la Administración. No obstante, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el adjudicatario ha constituido a favor de la Consejería de Hacienda y Administración Pública garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, por importe de DOCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (12.527,13 €), mediante aval depositado en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, número de resguardo 2022G000805, con fecha 31/03/2022.

SEXTA.- La retribución del adjudicatario por la prestación de dichos servicios se efectuará por las entidades aseguradoras con las que se concierten los contratos de seguro, mediante comisión o corretaje con cargo a la prima neta de las pólizas de aquellos, conforme a lo establecido en el artículo 156 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

SEPTIMA.- Serán causa de resolución del contrato las previstas en la cláusula 25 del PCAP y cláusula 22 del Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria a D. Álvaro Ramos Díaz y al Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada como unidad responsable del contrato por parte de la Administración.

NOVENA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, según lo establecido en el apartado 26 del Anexo I del PCAP.

UNDÉCIMA.- El presente contrato es de naturaleza privada y se registrará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la citada Ley y, en cuanto a sus efectos y extinción, por el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y demás normas de derecho civil aplicables, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP 9/17 relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad se firma el presente contrato mediante firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz.

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. Álvaro Ramos Díaz